



**QUERETARO MOTORS SA SUCURSAL**  
 AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
 Col. PALMAS QUERETARO  
 QUERETARO C.P. 76040  
 Conm.  
 R.F.C. QMO710112RH2

**FACTURA**

1

<b>Vendido a:</b> 01123480 SAN JUAN DEL RIO MOTORS SA DE CV <b>DIRECCIÓN</b> <b>Calle:</b> ING.LUIS ROMERO SOTO 14 <b>Colonia:</b> SAN JUAN DEL RIO <b>Delegación:</b> SAN JUAN DEL RIO <b>R. F. C.:</b> SJR721118GT7      Telefono(s): 7272022 <b>Estado:</b> QUERETARO      C.P. 76800 <b>Asesor:</b> CASA	<b>COMPROBANTE FISCAL DIGITAL</b> <b>Folio y Serie:</b> FCVN 810 <b>Lugar de Expedición:</b> QUERETARO <b>Fecha y hora de impresión:</b> 06/10/2017 07:47 <b>No de Serie del Certificado del CSD</b> 00001000000305755070 <b>No de Serie del Certificado del SAT</b> 00001000000202864530 <b>Fecha y Hora Certificación:</b> 2015-06-26T13:45:49
--	---

No. de Inventario	No. de Serie	Condiciones de Pago	Procedencia	No. Calcomania Legalización
684	3G1TA5AF3FL220697	NUEVOS CONTADO	NACIONAL	

Marca	Linea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	Puertas
CHEVROLET	AVEO	2015	PASAJEROS	PAQUETE "B"	20150038109	4

No. de Cilindros	Capacidad	Tipo Combustible	Color	Color Interior	Transmision	Motor
4	5 PASAJEROS	GASOLINA	CHAMPAÑA METALICO	NEGRO	ESTANDAR	HECHO EN MEXICO

**DESCRIPCION:** VENTA DE UN VEHICULO NUEVO      METODO DE PAGO : 99 99 Otros  
 CUENTA DE PAGO :

VEHICULO:

<< MODELO >>

Modelo (año): 2015

N° CHASIS: 3G1TA5AF3FL220697

Tres-G-Uno-T-A-Cinco-A-F-Tres-F-L-Dos-Dos-Cero

Seis-Nueve-Siete

Aduana :      Clave:      Importador:  
 N° Pedimento :      Fecha de Pedimento :      REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

**Cadena Original :**      Ing. Juan Sabas Leal Muldoon      \*\*\* PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION \*\*\*

[|3.2|2015-06-26T13:45:45|Ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|139091.57|1|MXN|161346.22|NO IDENTIFICADO|QUERETARO QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|SJR721118GT7|SAN JUAN DEL RIO MOTORS SA DE CV|ING.LUIS ROMERO SOTO 14|SAN JUAN DEL RIO|QUERETARO|MEXICO|76800|0.00|NO APLICA|VEHICULO:0.00|0.00|0.00|NO APLICA|<< MODELO >>|0.00|0.00|1.00|PIEZA|3G1TA5AF3FL220697|Tec.Comer : AVEO PAQUETE "B"|1|139091.57|139091.57|1.1|0038109|3G1TA5AF3FL220697|0.00|NO APLICA|Modelo (año): 2015|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|N° CHASIS: 3G1TA5AF3FL220697|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Tres-G-Uno-T-A-Cinco-A-F-Tres-F-L-Dos-Dos-Cero|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Seis-Nueve-Siete|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|NUMERO EXPEDIENTE: 684|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|SECCION: NUEVOS CONTADO|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|CARROCERIA: NACIONAL|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|NUMERO: 355|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|MODELO TALLER: AVEO|0.00|0.00|

Sello Digital :  
 dS+XVVal0G/5LFk6bqJRBj+ox6jod+vUVqn8seB1m1i5/lwwhpyq1GvELm7wKq6PskD0JipC0EM9ZjRXB6bZmv8vR7ZLYtiR20dCOs5FT7i0JuBj5zrmqS0G/ZxWUgeV8EySm8OAYh8WXV2236RYsFzAiyQI7SYDxCsguw=

**Total en Letra :**  
 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)

TOTAL	
Subtotal:	139,091.57
Imp. I.V.A 16.00%	22,254.65
<b>Total</b>	<b>161,346.22</b>

Cadena Original del Complemento de      Certificación digital del SAT  
 [|1.0|56A689A5-4B10-4B9C-A8D8-6B19F82FFFAF|2015-06-26T13:45:49|dS+XVVal0G/5LFk6bqJRBj+ox6jod+vUVqn8seB1m1i5/lwwhpyq1GvELm7wKq6PskD0JipC0EM9ZjRXB6bZmv8vR7ZLYtiR20dCOs5FT7i0JuBj5zrmqS0G/ZxWUgeV8EySm8OAYh8WXV2236RYsFzAiyQI7SYDxCsguw=|00001000000202864530|]

Sello Digital del SAT      Folio Fiscal:      56A689A5-4B10-4B9C-A8D8-6B19F82FFFAF  
 rvb5HlOz++vVXQUKLRi+tb/QVFLmqYC5pULgyzwbSDPsvimfYyVcEws/el/s4OxhEC4knl/KkGxR0RxdOPZPm96HusknzqWGP438bm/QmnnXl  
 +Vjpk5c1reETCcv1v0GwnazTcuWU7mjemiPAJbr6HFM85vjOc8rHL4polc8=



**OBSERVACIONES**

\*ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI\*  
 En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestro clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:  
[http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage\\_5](http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage_5)



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**SJR721118GT7**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**SAN JUAN DEL RIO MOTORS SA DE CV**



FOLIO

**F0426247**

QRO-30/10/2013-R

Rs4Ft05cfz

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

RFC - T

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**SAN JUAN DEL RIO MOTORS SA DE CV**

DOMICILIO

**ING. LUIS ROMERO SOTO 14 SAN JUAN DEL RIO CENTRO SAN JUAN DEL RIO QUERETARO 76800**

CLAVE DEL R.F.C

**SJR721118GT7**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**ALR QUERÉTARO, QRO.**

ACTIVIDAD

**Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable**

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

--

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

**18-11-1972**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración mensual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos donde se informe sobre el Precio de enajenación de cada unidad vendida.	18-11-1972
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	22-10-2013	RF201349308934
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN /	26-04-2013	AV201345704049
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Denominación o Razón Social	11-10-2012	RF201241650305
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Régimen de Capital	11-10-2012	RF201241650734
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN /	28-05-2012	AV201238860953

Fecha de Impresión: 30 de Octubre de 2013  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

JomHClidGZbgkdpEpmrZWdt64nyK1OeV027GuIvi9GSz/Hu7fbleyAcQcSBvAlpQxZlrnDxp4+8R0mCaL0p7+axF6MzBHCh/aoYJegmA8Y16GJXrzHxtP2v8EFyR+sJwvGJMqQEiXftLXKqd5jplTLGjwD8bN3so+UICIJ/97ss=



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

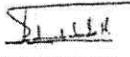
NOMBRE  
 LEAL  
 MULDOON  
 JACQUELINE TERESA  
 DOMICILIO  
 2DA CERRADA DE CRISTO REY 120  
 FRACC EL CAMPANARIO 76146  
 QUERETARO ,ORO.  
 FOLIO 0000073162709 AÑO DE REGISTRO 1993 00  
 CLAVE DE ELECTOR LLMJJC67052909M200  
 CURP LEMJ670529MDFLLC04  
 ESTADO 22 MUNICIPIO 014  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0353  
 EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 43  
 SEXO M



956902221E5E0

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMENDADURAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

  
 EUSEBIO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



D. ESCRIBAN FEDERAL: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD EXTRANJERA: \_\_\_\_\_



**Formato de Identificación del Cliente Persona Moral con Nacionalidad Mexicana o Extranjera.**

Denominación o Razón Social de la Distribuidora:  Fecha:

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral que represento.

Denominación o Razón Social:

País de Nacionalidad:  Fecha de Constitución:  RFC:

Fecha de registro en el Registro Público correspondiente:  Número de la identificación fiscal:

Domicilio:

Actividad, giro mercantil u objeto social:

Número de teléfono del domicilio señalado:  Correo electrónico:

**Datos del Representante o Apoderado Legal**

Nombre (s):  Apellido Paterno:  Apellido Materno:

Fecha de Nacimiento:  CURP:  RFC:

Domicilio:

Número (s) de teléfono: Particular  Celular  Oficina

Correo electrónico:  Nombre de la identificación:

Autoridad que la emite:  Número de la identificación:  Fecha del poder:

Agrego a la presente copia simple legible de los siguientes documentos previamente cotejados con originales o copias certificadas

- 1. Acta constitutiva inscrita en el Registro Público correspondiente.
- 2. Cédula de Identificación Fiscal o comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad.
- 3. Comprobante de Domicilio de la Persona Moral.

(anverso)



**Asociación Mexicana de  
Distribuidores de Automotores**

Agrego a la presente copia simple legible de los siguientes documentos previamente cotejados con originales o copias certificadas del Representante o Apoderado Legal

- 1. Cédula de Identificación Fiscal o comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad.
- 2. Comprobante de Domicilio
- 3. Instrumento que contenga los poderes del Representante o Apoderado Legal expedido por Fedatario Público
- 4. CURP.
- 5. Identificación Oficial vigente con fotografía, firma y en su caso domicilio de cada uno de los Representantes o Apoderados Legales.

**Referencias Bancarias o Comerciales**

**Referencias Personales**

1. Nombre Completo:

Domicilio:

Número (s) de teléfono: Particular  Celular

Oficina  Extensión

2. Nombre Completo:

Domicilio:

Número (s) de teléfono: Particular  Celular

Oficina  Extensión

3. Nombre Completo:

Domicilio:

Número (s) de teléfono: Particular  Celular

Oficina  Extensión

4. Nombre Completo:

Domicilio:

Número (s) de teléfono: Particular  Celular

Oficina  Extensión

*El acto u operación celebrada con la presente agencia automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de dueño beneficiario.*

***(En caso de conocer al Dueño Beneficiario, requisitar el reverso)***

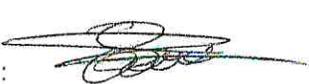
**Declaro Bajo Protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos y documentos proporcionados son verdaderos.**

Denominación o Razón Social del Cliente:

Nombre Completo del Apoderado o Representante Legal:

Firma: 

Nombre de quien recaba datos y coteja la documentación:

Firma: 

(anverso)



Lic. Ramón Guerrero Padilla      Lic. Alejandro Maldonado Franco

TITULAR

ADSCRITO

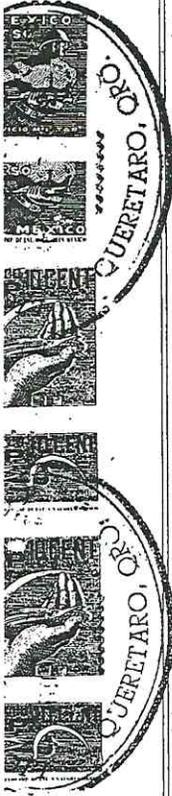
Madero 93

Tel. 2-42-44

N U M E R O : 6,798 ( SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO )

Querétaro, D.F.

EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, a los 18 dieciocho días del mes de Noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, ante mí, Lic. Alejandro Maldonado Franco, Notario Adscrito a la Notaría número tres, de la que es Titular el señor Lic. Ramón Guerrero Padilla, comparecen las señoras Teresa Cámara Peón de Leal, Cecilia Muldoom Bablot, María Elena Pérez Córdoba y María Elena García Flores, así como los señores Lic. Sabás Antonio Leal Corona, Lic. José Antonio Leal Corona, Ing. Manuel Leal Corona, Lic. Ignacio Leal Corona y Lic. Agustín Arriaga Rivera, y formalizan la constitución de una sociedad mercantil, anónima, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas.- ANTECEDENTES.- A efecto de constituir esta sociedad, se solicitó y obtuvo la necesaria autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la constancia siguiente: "Un sellor con el Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Asuntos Jurídicos Departamento Permisos Artículo Ventisiete.- Número 30,273.- Expediente 453,023.- Estampilla fiscal con valor de \$ 500.00, cancelada.- Año de Juárez.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, en atención a que el Sr. José Antonio Leal Corona, de la ciudad de Querétaro, Qro., en escrito fechado el 30 de Octubre de 1972 solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación "SAN JUAN DEL RIO MOTORS", S. A., duración de 50 años y domicilio en San Juan del Río, Qro., cuyo objeto social será: A).- Compraventa, distribución e importación, así como negociación y comercialización de vehículos automotores terrestres y de sus partes y refacciones.- B).- El establecimiento de sus talleres de servicio y mantenimiento necesario

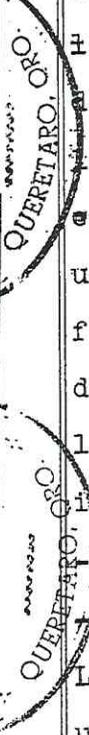


quisición por compra o venta de los inmuebles necesarios para desarrollar esos objetos, y D).- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.- Con capital de: \$ 300,000.00 M. N.- Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".--

CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencionada.- Entendido que la sociedad no podrá dedicarse a explotar: Empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, piscicultura y pesca, empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso las esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos; cualquier aspecto de la industria del hule. Tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni al a minería en ninguno de sus aspectos.- Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mer-



ciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 3o. Fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Bases Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de Junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D. F., a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.- Sufragio Efectivo. No reelección.- P. O. del Secretario, La Subdirectora General, Firma ilegible.



----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA -----

Los comparecientes constituyen por medio de este instrumento una sociedad mercantil, anónima, que girará en San Juan del Río Gro., bajo la denominación de "SAN JUAN DEL RIO MOTORS", S. A., sociedad anónima.

----- SEGUNDA -----

El objeto de la sociedad será: a).- La compraventa, distribución, importación y, en general, negociar y comerciar en cualquier forma con vehículos automotores terrestres y de sus partes y refacciones; b).- El establecimiento de los talleres de mantenimiento necesarios para desarrollar este objeto; d).-- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley.

----- TERCERA -----

-----

de negocios de la sociedad lo hace conveniente o necesario.---

----- CUARTA -----

La duración de la sociedad será de 50 cincuenta años, contados a partir de la fecha de este instrumento.-----

----- QUINTA -----

El capital social es de \$ 300,000.00 trescientos mil pesos y estará dividido en 300 trescientas acciones con valor de un mil pesos cada una.-----

----- SEXTA -----

Las acciones serán al portador; todas tendrán derecho a voto; contendrán las especificaciones que señala el artículo ciento-venticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán transcrita la cláusula octava de este instrumento.-----

----- SEPTIMA -----

El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:

Nombre del accionista.	Acciones:	Importe:
Sr. Lic. Agustín Arriaga Rivera:	75	\$ 75,000.00
Sr.-Lic. Sabás Antonio Leal Corona:	42	\$ 42,000.00
Sra. Geelilia Muldoom Bablet:	42	\$ 42,000.00
Sra. Teresa Cámara Peón de Leal:	39	\$ 39,000.00
Sr. Lic. José Antonio Leal Corona:	39,	\$ 39,000.00
Sr. Lic. Ignacio Leal Corona:	18	\$ 18,000.00
Sra.-María Elena Pérez Córdoba:	15	\$ 15,000.00
Sra. María Elena García-Flores:	15	\$ 15,000.00
Sr. Ing. Manuel Leal Corona:	15	\$ 15,000.00
Total:	300	\$ 300,000.00

Trescientas acciones con valor de trescientos mil pesos.-----

----- OCTAVA -----

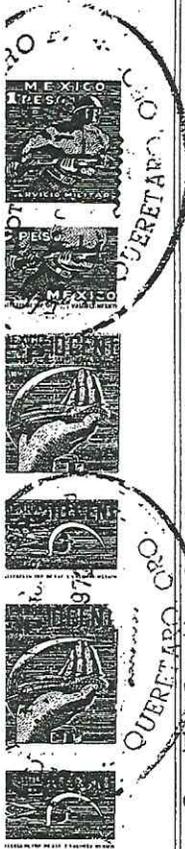
Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como



en beneficio de la Nación Mexicana.-----

----- NOVENA -----

La dirección y administración de los negocios de la sociedad será encomendada a un Consejo de Administración o a un Administrador Unico, según lo acuerde la Asamblea General de accionistas. Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico durarán en su cargo dos años, pero no podrán abandonar el ejercicio de sus funciones hasta que se presente quien legalmente deba sustituirlos. El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, estas últimas en lo que se refiere a los fines sociales. En calidad enunciativa y no limitativa, se enumeran las siguientes facultades: a).- Presentar toda clase de promociones, incluso juicio de amparo, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, estatales, municipales, federales, fiscales, de trabajo, administrativas o de cualquier otro orden; b).- Desistirse de las promociones hechas, incluyendo también en este caso el juicio de amparo; c).- Recusar, con o sin causa; d).- Hacer valer incompetencias o someterse; e).- Oír resoluciones y conformarse o interponer y tramitar los recursos que estime pertinentes; g).- Ejecutar toda clase de actos y otorgar toda clase de contratos que importen administración; h).- Ejecutar toda clase de actos y otorgar toda clase de contratos que, dentro de los fines sociales, importen dominio; i).- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir, aceptar, endosar o de otro modo intervenir en títulos de crédito; j).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; k).- En general, representar a la sociedad en todos sus negocios con la necesaria amplitud de facultades. En caso de Consejo de Administración las facultades del Consejo podrán ser ejercidas por el Presidente del mismo. Si se designaren



6

radas, previo acuerdo del Consejo al tratarse la intervención en título de crédito y atendiendo siempre a restricción de facultades si la hubiere. - - - - -

- - - - - DECIMA - - - - -

Los Consejeros, Administrador y Gerentes podrán ser o no accionistas; caucionarán su manejo en la forma que determine la asamblea. - - - - -

- - - - - DECIMA PRIMERA - - - - -

Si hubiere Consejo éste funcionará válidamente con asistencia de, al menos las dos terceras partes de sus miembros; sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos presentes. - - - - -

- - - - - DECIMA SEGUNDA - - - - -

Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la fecha de conclusión del ejercicio social que se contará por años naturales, debiendo tener verificativo las asambleas en la fecha que el Consejo señale. Por excepción, el primer ejercicio social correrá de la fecha de iniciación de operaciones al treinta y uno de diciembre del año en curso. - - - - -

- - - - - DECIMA TERCERA - - - - -

Las Asambleas ordinarias se ocuparán de los asuntos que señala el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando sean legalmente convocadas o asista la totalidad de accionistas y se ocuparán de los asuntos que señala el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas serán convocadas en la forma que señala el Ordenamiento que se viene invocando, pero, no será necesaria convocatoria cuando asista la totalidad de socios. - - - - -

- - - - - DECIMA CUARTA - - - - -

Para que pueda celebrarse válidamente asamblea general de ----



tenta y cinco por ciento cuando se trate de extraordinarias.--

Si a virtud de primera convocatoria no se reunieren accionistas que representen por lo menos los porcentajes mencionados, se repetirá la convocatoria y podrá celebrarse válidamente la asamblea dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la convocatoria correspondiente, cualquiera que sea el número de socios representados, siempre que no se traten más asuntos que los mencionados en el Orden del Día primeramente publicada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados tratándose de asambleas ordinarias; y, por lo menos por la mitad del capital social cuando se trate de extraordinarias.--

----- DECIMA QUINTA -----

La vigilancia de la sociedad se encomienda a un Comisario, que podrá ser o no accionista; durará en su cargo dos años, pero, no podrá abandonar el ejercicio de sus funciones sino hasta que se presente quien legalmente deba sustituirlo; caucionará su manejo en la forma que determine la asamblea.--

----- DECIMA SEXTA -----

Cada año se formará un balance al treinta y uno de Diciembre, el que será examinado, discutido y en su caso aprobado, en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

----- DECIMA SEPTIMA -----

De las utilidades que arroje el balance se separará anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance dice ascienda a la quinta parte del capital social y será reconstituido en la misma forma cuando sea necesario disponer total o parcialmente de él. El resto de las utilidades será repartido entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, salvo el caso de que la asamblea acuerde destinar el total o parte de las utilidades a la constitución de otros fondos. No se decretará dividendo alguno si no.



después de haberse separado el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva. - - - - -

- - - - - DECIMA OCTAVA - - - - -

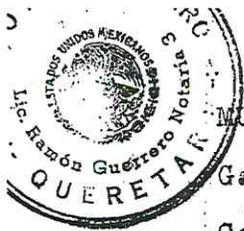
La sociedad se disolverá anticipadamente por pérdida de una tercera parte del capital social y en los demás que prevee el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - DECIMA NOVENA - - - - -

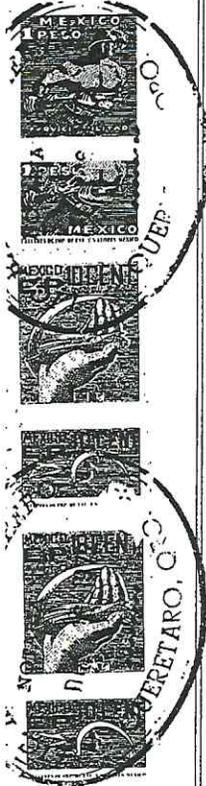
Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que se ajustará a lo que previene el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

Los otorgantes, constituidos en asamblea general de accionistas acuerdan que la sociedad sea representada por un Consejo de Administración, designando desde luego las personas que lo integran en la forma siguiente: Presidente, señor Lic. José Antonio Leal Corona.- Secretario, señor Lic. Sabás Antonio Leal Corona.- Tesorero, señor Ing. Manuel Leal Corona.- Vocales: señora Teresa Cámara Peón de Leal, señora Cecilia Muldoom Bablot, señora María Elena Pérez de Córdoba, señor Lic. Ignacio Leal Corona, señora María Elena García Flores, señor Lic. Agustín Arriaga Rivera, señor Lic. Juan Martínez del Campo Herrera y señor Eugenio Chávez Guido.- Desempeñará funciones de Comisario el señor José Mendoza Ponce.- Los señores Lic. José Antonio Leal Corona y Lic. Sabás Antonio Leal Corona, tendrán además, calidad de Gerentes de la sociedad. Los honorarios que asignen a los miembros del Consejo, al Comisario y Gerentes se cubrirán con cargo a gastos generales de la sociedad.- Por sus generales manifiestan ser mayores de edad, mexicanos, domiciliados convencionalmente para los efectos de esta sociedad en esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, manifestación que hacen sin corroborarla y con número de cédula



MJBC-411228; la señora Pérez Córdoba PECE-370902; la señora -  
 García Flores GAFE-340715; el señor Lic. Sabás Antonio Leal -  
 Corona LECS-270705; el señor Lic. José Antonio Leal Corona --  
 LECA-340717; el señor Ing. Manuel Leal Corona LECM-310402; el  
 señor Lic. Ignacio Leal Corona LECI-330612, y el señor Lic. -  
 Agustín Arriaga Rivera ARRA-260720.- El Notario certifica ce-  
 nocer a los otorgantes, quienes tienen aptitud legal para cen-  
 tratar y obligarse; que la transcripción hecha concuerda con-  
 su original; que se dió lectura a la presente y hechas las --  
 explicaciones de ley, es ratificada y firmada. Doy fe. - - -  
 Teresa Cámara Peón de Leal, Cecilia Muldeon Bablot, María Ele-  
 na Pérez Córdoba y María Elena García Flores, Lic. Sabás Anto-  
 nie Leal Corona, Lic. José Antonio Leal Corona, Ing. Manuel -  
 Leal Corona, Lic. Ignacio Leal Corona, Lic. Agustín Arriaga -  
 Rivera, ante mí, Lic. Alejandro Maldonado Franco, firmas, el-  
 sello de autorizar. - - - - -  
 Querétaro, Qro., a 16 dieciseis de Diciembre de 1972 mil nove-  
 cientos setenta y dos.- Con esta fecha autorizo la presente.-  
 Lic. Alejandro Maldonado Franco, firma, el sello de autorizar  
 NOTA AL TIMBRE.- Impuesto del Timbre.- Impuesto sobre la Ren-  
 ta.- Notaría Número tres.- C. Jefe de la oficina Federal de -  
 Hacienda en Querétaro.- Hago de su conocimiento que se otorgó  
 ante mí la escritura cuyos datos son: Escritura núm: 6,798.--  
 Fecha de la escritura: Noviembre 18 de 1972.- Volumen: 42.- -  
 Acto jurídico que contiene: Constitución de una sociedad mer-  
 cantil la cual girara en San Juan del Rio, Qro., bajo la deno-  
 minación de "SAN JUAN DEL RIO MOTORS, S. A." con duración de-  
 50 años.- Valor de la operación: \$ 300,000.00 (capital social  
 Ubicación de los bienes objeto de la operación: San Juan del-  
 Rio, Qro.- IMPUESTO DEL TIMBRE: No se causa el impuesto per-  
 no estar comprendido el caso en ninguna de las fracc. de la -  
 Tarifa de la Ley del Timbre.- Liquidación: \$ 0.00.- Número --  
 del Notario Tres.- (Firma del Notario)(Nombre completo) Lic.-  
 Alejandro Maldonado Franco.- Reg. Fed. de Causantes del Nota-





Queretaro, Oro. *Obis 29 de 1972*  
 bajo la partida numero *XXXVI* de la Sección *Comercio* del Registro Público de la Propiedad, se tomó razón del presente y se anotó (la(s) partida(s) de la Sección Este documento se presentó para su registro a las *201* horas del día *27*



Lic. Alejandro *[redacted]* Abogado Franco.  
 Notario Número *[redacted]* Tres.  
 MAF-A-380304.

viembre de 1972.- El sello de autorizar.- Recibido el 16 de  
 Diciembre de 1972.- Oficina Federal de Hacienda 130.  
 Organismos y generales: Sr. Lic. Agustín Arriaga Rivera, Sr.-  
 Lic. Sabás Antonio Leal Corona, Sr. Cecilia Muldeam Babelt,  
 Sr. Teresa Cámara Feen de Leal, Sr. Lic. José Antonio Leal -  
 Corona, Sr. Lic. Ignacio Leal Corona, Sr. María Elena Pérez-  
 Córdoba, Sr. María Elena García Flores, Sr. Ing. Manuel Leal  
 Corona, mexicanos, mayores de edad, domiciliares convencionales  
 mente para los efectos de esta sociedad en esta ciudad, al co  
 rriente en el pago del impuesto sobre la renta, manifestación  
 que hacen sin comprobación y con número de cédula del Registro  
 Federal de Causantes el Sr. Lic. Arriaga Rivera ARRA-260720.-  
 El Sr. Lic. Sabás Antonio Leal Corona LECS-270705.- Sr. Mul-  
 deam Babelt MURC-41228.- Sr. Cámara Feen de Leal CAPL-340816  
 Sr. Lic. José Antonio Leal Corona LECA-340717.- Sr. Lic. Igna  
 cio Leal Corona LECL-330612.- Sr. Pérez de Córdoba PECH-37090  
 Sr. García Flores GAFB-340715.- Sr. Ing. Manuel Leal Corona-  
 LEOM-310402.-  
 ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINA-  
 DA "SAN JUAN DEL RIO MOTORS", S. A. VA EN CINCO HOJAS DEBIDA-  
 MENTE LIMBRADAS Y COPIADAS.- QUERETARO, QRO., A DIECISEIS DE  
 DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.- DOY FE.-



Imppto. sobre la Renta.

Lugar para marcar con la máquina registradora o para anotar el número y la fecha del recibo oficial.

2.— NOTARIA NUM. TRES

3.—C. JEFE DE LA Oficina Federal de Hacienda en Querétaro.  
(Ofna. Fed. de Hda. Principal, Subalterna o Agencia)

Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí la escritura cuyos datos son:

4.— 6,798 Escritura Núm.	5.— Noviembre 18 de 1972. Fecha de la escritura.	6.— 42 Volumen.
7.—Acto(s) jurídico(s) que contiene Constitución de una sociedad mercantil la cual girara en San Juan del Río Qro., bajo la denominación de "SAN JUAN DEL RIO MOTORS", S. A. con duración de 50 años		
8.— Objeto de la operación.	9.— \$ 300,000.00 (capital social). Valor(es) de la(s) Operación(es).	
10.— Valor fiscal.	11.— Valor a valúo practicado Instit. Autorizada.	
12.— Institución que practicó el avalúo. San Juan del Río, Qro.	13.— Fecha del avalúo.	
14.— Ubicación de los bienes objeto de la operación.		

IMPUESTO DEL TIMBRE

15.—Exento del Impuesto según ~~no se causa el impuesto por no estar comprendido el caso en ninguna de las fracciones de la Tarifa de la Ley del Timbre.~~

16.— Fundamento: (Art. Frac. inciso, sub-inciso y apartado) ~~no se causa el impuesto por no estar comprendido el caso en ninguna de las fracciones de la Tarifa de la Ley del Timbre.~~

17.—Liquidación: \$ 0.00

18.—Número del Notario Tres

19.—Lic Alejandro Maldonado Franco  
(Firma del Notario) (Nombre del objeto).

20.—MAFA-380304  
Reg. Fed. de Causantes del Notario:

21.— Querétaro, Qro., a 18 de Noviembre de 1972.  
Lugar y Fecha



22.—Núm. de Registro de la nota.....

23.—EL JEFE DE LA..... CERTIFICA  
(Ofna. Fed. Hda., Principal, Sub. o Agencia)

Que en esta fecha se pagaron .....

Conforme a la liquidación formulada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.

24.—..... a ..... de ..... de 19....

El Jefe de la Oficina.

(En los lugares que no admitan pagos en efectivo el Jefe de la Ofna. Federal de Hacienda certificará que el Impuesto se pagó en estampillas)

**Sr.Lic. Agustín Arriaga Rivera, Sr.Lic. Sabás -**

25.—Otorgantes y generales: Antonio Leal Corona, Sra. Cecilia Muldoom Bablot Sra. Teresa Camara Peón de Leal, Sr. Lic. José Antonio Leal Corona, Sr.Lic. Ignacio Leal Corona, Sra. María Elena Pérez Córdoba, Sra. - María Elena García Flores, Sr.Ing. Manuel Leal Corona, mexicanos, mayores, de edad, domiciliados convencionalmente para los efectos de esta sociedad en esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, manifestación que hacen sin comprobarla y con número de cédula del Registro Federal de Causantes el sr.Lic. Arriaga - Rivera ARRA-260720.- El Sr.Lic. Sabás Antonio Leal Corona LECS-270705 Sra. Muldoom Bablot MUBC-411228.- Sra. Camara Peón de Leal CAPT-340816 Sr.Lic. José Antonio Leal Corona LECA-340717.- Sr.Lic. Ignacio Leal Corona LECI-330612.- Sra. Pérez de Córdoba PECE-370902.- Sra. García Flores GAPE-340715.- Sr.Ing. Manuel Leal Corona LECM-310402.

26.—Impuesto sobre la Renta (cuando proceda),  
 Conforme a los artículos 60 fracción III, 68, 69, 70 y 75 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el ENAJENANTE obtiene una utilidad gravable de acuerdo con la siguiente liquidación:

27.—VALOR DE AVALUO al día..... formulado por .....

..... \$.....

28.—VALOR DE AVALUO al 1o. de Enero de 1962 o a la fecha de adquisición si fuere posterior (formulado por .....

al día ..... \$.....

29.—VALOR DE ADQUISICION: \$.....

30.—VALOR DE ENAJENACION: \$.....

31.—DIFERENCIA: \$.....

32.—DEDUCCIONES: (expresar cuales son).....

..... \$.....

33.—Se considera en los términos del artículo 70  
 el ..... % .....

34.—Utilidad gravable:..... \$.....

35.—IMPUESTO: ..... \$.....

36.—SI NO CAUSA IMPUESTO. (Expresar el fundamento)

.....

.....

37.—El Notario Número Tres

38.—Lic. Alejandro Maldonado Franco  
 Nombre, Firma y sello del Notario

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-9086  
<http://notariatres.com.mx/>  
[consultas@notariatres.com.mx](mailto:consultas@notariatres.com.mx)

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
**TITULAR**

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer  
**ADSCRITA**

**TOMO CCCXIII. ----- EXPEDIENTE 14-0757/AGA/JTO**

**Escritura Pública número ----- 31,450-----**

**----- TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.-----**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 31 treinta y uno días del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce, Ante Mi, Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaria Pública número tres de esta ciudad, **COMPARECE**: El licenciado JOSE ANTONIO LEAL CORONA en su carácter de Representante legal de la empresa denominada "SAN JUAN DEL RIO MOTORS" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dice que por medio del presente instrumento otorga a favor de la señora JACQUELINE TERESA LEAL MULDOON, **PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con la protesta y cláusulas siguientes: -----

**----- PROTESTA DE LEY -----**

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes de conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento. -----

**----- CLAUSULAS -----**

**----- PODERES Y FACULTADES -----**

**PRIMERA**: El licenciado JOSE ANTONIO LEAL CORONA en su carácter de Representante legal de la empresa denominada "SAN JUAN DEL RIO MOTORS" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga a favor de la señora JACQUELINE TERESA LEAL MULDOON, **PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO**, el poder se otorga con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y el 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro y los preceptos concordantes de las demás entidades federativas, así como del Artículo 2,494 dos mil cuatrocientos noventa y cuatro del mismo ordenamiento legal, y de una manera enunciativa pero no limitativa la parte apoderada tendrá las siguientes facultades: -----

- a).- Desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, y recibir pagos; -----
- b).- Para representar a la parte otorgante, dentro de sus facultades, ante toda clase de personas y autoridades, locales o federales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, inclusive ante Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje y expresamente para comparecer en procedimientos laborales en la etapa conciliatoria a que se refiere el artículo ochocientos setenta y seis, (sic), Ley Federal del Trabajo en que podrá transigir, arreglarse y convenir a fin de poner término a los juicios; -----
- c) Para promover y desistirse de toda clase de juicios, instancias y recursos, inclusive el Juicio de Amparo; -----
- d).- Para presentar y ratificar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón cuando proceda; -----
- e).- Para Actos de Administración, queda facultada para otorgar y suscribir toda clase de Actos de Administración, así como para suscribir toda clase de documentos públicos y privados; -----
- f).- Para actos de riguroso dominio. la parte apoderada queda autorizada

**SEGUNDA:** El poder es general y se ejercerá para todos los bienes de la empresa otorgante.-----

**TERCERA.-** La apoderada no podrá transferir todo ni en parte el presente mandato, ni otorgar poderes especiales.-----

**CUARTA.-** El presente poder tiene una vigencia de 3 tres años contados a partir de la fecha de la presente escritura.-----

**QUINTA.-** El compareciente manifiesta que leyó detenida y minuciosamente la presente escritura y acepta su nombre y datos personales, así como las cifras numéricas y datos que se mencionan en este instrumento, datos de antecedentes y documentos referidos, con los cuales concuerda lo relacionado en el presente, habiendo cotejado dichos datos, por lo que si presentare algún error en los mismos y es necesario realizar otra escritura para su aclaración o modificación, ésta será a su costa y por instrucciones de él, de conformidad en el artículo 79 de la ley vigente del Notariado del Estado de Querétaro.-----

En los Testimonios que de esta escritura se expidan se insertará el Artículo 2,450 del Código Civil vigente en el Estado.-----

#### ----- PERSONALIDAD -----

**a).- LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.-** El compareciente acredita la legal existencia de la sociedad que representa con la Escritura Pública Número 6,798 seis mil setecientos noventa y ocho de fecha 18 dieciocho de Noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Maldonado Franco, Notario Público Adscrito a la Notaría número 3 tres de esta ciudad, cuyo testimonio se inscribió bajo la partida No. 199 ciento noventa y nueve, del Libro XXXVI treinta y seis romano, de la Sección Comercio en el Registro Público de la propiedad de Querétaro, Querétaro, y Partida 72 setenta y dos, Libro XII doce romano, Tomo I uno romano, Sección Comercio del Registro Público de San Juan del Río, Querétaro, y de la cual transcribo los siguientes datos: *"Cláusulas.- Primera.- Los comparecientes constituyen por medio de este instrumento una sociedad mercantil, anónima, que girará en San Juan del Río, Qro., bajo la denominación de "SAN JUAN DEL RIO MOTORS", S.A. sociedad anónima.- Segunda.- El objeto de la sociedad será: a).- La compraventa, distribución, importación y en general, negociar y comercial en cualquier forma con vehículos automotores terrestres y de sus partes y refacciones; b).- El establecimiento de los talleres de mantenimiento necesarios para desarrollar este objeto; c).- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por la ley.- Tercera.- El domicilio de la sociedad será en San Juan del Río, Qro., sin perjuicio de establecer agencias o sucursales si el volumen de negocios de la sociedad lo hace conveniente o necesario.- Cuarta.- la duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de este instrumento.- Quinta.- El capital social es de \$ 300.00.- Novena.- La Dirección y administración de los negocios de la sociedad será encomendada a un Consejo de Administración o a un Administrador único, según lo acuerde la Asamblea General de accionistas. Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único durarán en su cargo dos años, pero no podrán abandonar el ejercicio de sus funciones hasta que se presente quien legalmente deba sustituirlos. El Consejo de Administración o el Administrador único tendrán las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, estas últimas en lo que se refiere a los fines sociales. En calidad enunciativa y no limitativa, se enumeran las siguientes facultades: a) Presentar toda clase de promociones, incluso juicio de amparo, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, estatales,*

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-9086

<http://notariatres.com.mx/>  
[consultas@notariatres.com.mx](mailto:consultas@notariatres.com.mx)

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer

**TITULAR**

**ADSCRITA**

*contratos que, dentro de los fines sociales, importen dominio; i) En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir, aceptar, endosar o de otro modo intervenir en títulos de crédito; j).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; k).- En general, representar a la sociedad en todos sus negocios con la necesaria amplitud de facultades.- En caso de Consejo de Administración las facultades del Consejo podrán ejercitarse por el Presidente del mismo.- Si se designaren Gerentes podrán estos ejercitar así mismo las facultades enumeradas, previo acuerdo del consejo al tratarse la intervención en título de crédito y atendiendo siempre a restricción de facultades si la hubiere. -----*

**b).- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.-** Mediante escritura pública número 68,021 sesenta y ocho mil veintiuno, de fecha 10 diez de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaria Publica número 8 ocho de esta demarcación, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio Mercantil número 4773/1 cuatro mil setecientos setenta y tres, diagonal uno, de fecha 16 dieciséis de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 ocho de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, de la cual transcribo lo siguiente:-----

*"...ACUERDO UNICO.- Se Modifica la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para que en lo futuro quede redactada de la manera siguientes; "... Segunda.- El objeto de la Sociedad será: a).- La compraventa, distribución, importación y en general, negociar y comerciar en cualquier forma con vehículos automotores terrestres y de sus partes y refacciones; b).- El establecimiento de los talleres de mantenimiento necesarios para desarrollar este objeto; c).- Otorgar avales, garantías personales o reales, hipotecas, fianzas, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades mercantiles filiales o con las que mantenga relaciones comerciales o corporativas o ambas a la vez; d).- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles, o mercantiles permitidos por la ley..." -----*

**c) MODIFICACION DEL REGIMEN JURIDICO.-** Por Escritura Pública número 20,224 veinte mil doscientos veinticuatro de fecha 6 seis de noviembre de 2001 dos mil uno pasada ante la fe del suscrito Notario se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de enero de 1995 en la cual se acuerda la modificación de régimen jurídico de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas S.A. DE C.V. El acta quedó inscrita en el Folio Mercantil 4773/4 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro, Querétaro. -----

**d) MODIFICACION DEL REGIMEN JURIDICO.-** Por Escritura Pública número 20,344 veinte mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha 30 treinta de enero de 2002 dos mil dos pasada ante la fe del suscrito Notario se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 veintisiete de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco en la cual se acuerda la modificación de régimen jurídico de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas S.A. DE C.V. El acta quedó inscrita bajo la partida número 51 del libro 30 de Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio de San Juan del Río, Qro.

**e) RATIFICACION DEL PRESIDENTE Y FACULTADES DE LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA.-** Por Escritura Pública número 20,653 veinte mil seiscientos cincuenta y tres de fecha 25 veinticinco de julio de 2002 dos mil dos pasada ante la fe del suscrito Notario se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25 veinticinco de enero de 2002 dos mil dos en la cual se acuerda la ratificar en

Estado, el Artículo 2,554 del Código Civil del Distrito Federal y los preceptos concordantes de las demás entidades federativas, de una manera enunciativa pero no limitativa tendrá las siguientes facultades: poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; con facultades para suscribir títulos de crédito en Instituciones Bancarias o de cualquier índole de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y todas las facultades que se establecen en las Cláusulas de la Escritura Constitutiva, pero únicamente para cumplir con el objeto social. -----

f) **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Mediante Escritura Pública número 26,062 veintiséis mil sesenta y dos, de fecha 19 diecinueve días de Febrero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil Electrónico número 133-2 ciento treinta y tres guión dos, se protocolizó el Acta de **Asamblea General Extraordinaria** de fecha 15 quince de Febrero de 2010 dos mil diez, de la que transcribo lo conducente: -----

"**CUARTO PUNTO De la orden del Día.**-----

Toda vez que es necesario aumentar el capital social de la empresa para poder solucionar los problemas económicos de la actualidad el LIC. JOSE ANTONIO LEAL CORONA, propone a la empresa se aumente el capital social en \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que será aportada por el mismo a través de la emisión de 1'200,000 un millón doscientos mil acciones de la serie "A". -----

----- **LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** -----

A.- **RENUNCIAR AL DERECHO DEL TANTO QUE LES CONCEDE LA LEY PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL QUE SE PROPONE** -----

B.- **APROBAR LA EMISIÓN DE 1'200,000 UN MILLON DOSCIENTAS MIL ACCIONES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO LEAL CORONA, POR TAL RAZÓN QUEDARÁ CONFORMADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SIGUIENTE MANERA:**-----

<b>ACCIONISTAS</b> -----	<b>ACCIONES SERIE "A"</b> -----	<b>CAPITAL</b>
PROMOTORA LEAL, S.A. DE C.V. -----	293-----	\$293.00
representada por el Lic. José -----		

Antonio Leal Corona -----		
---------------------------	--	--

Lic. José Antonio Leal Corona -----	1'200,001-----	\$1'200,001.00
por su propio derecho-----		

Sra. Cecilia Muldoon Bablot-----	1-----	\$1.00
----------------------------------	--------	--------

Lic. Jose' Antonio Leal Muldoon-----	1-----	\$1.00
--------------------------------------	--------	--------

Lic. Cecilia Leal Muldoon-----	1-----	\$1.00
--------------------------------	--------	--------

Lic. Mónica Leal Muldoon -----	1-----	\$1.00
--------------------------------	--------	--------

Lic. Jaqueline Teresa Leal Muldoon -----	1-----	\$1.00
--	--------	--------

Ing. Juan Sabas Leal Muldoon -----	1-----	\$1.00
------------------------------------	--------	--------

<b>TOTAL</b> -----	<b>1'200,300.00</b> -----	<b>\$1'200,300.00</b>
--------------------	---------------------------	-----------------------

C.- Solicitar al Presidente del Consejo de Administración expida 1'200,000 un millón doscientos mil acciones (serie "A") de la empresa para el LICENCIADO JOSE ANTONIO LEAL CORONA."-----

g).- **FACULTADES DE LA LICENCIADA CECILIA LEAL MULDOON.**- Mediante Escritura Pública número 27,305 veintisiete mil trescientos cinco, de fecha 29

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-9086  
<http://notariatres.com.mx/>  
[consultas@notariatres.com.mx](mailto:consultas@notariatres.com.mx)

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer

**TITULAR**

**ADSCRITA**

de la cual transcribo lo siguiente: "QUINTO PUNTO del Orden del Día.- El Presidente del Consejo de Administración somete a votación la ratificación del Consejo de Administración, así como las facultades con las que cuenta él como presidente y los demás miembros. -----

LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS: -----

Ratificar al Consejo de Administración que se conforma de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE ----- LIC. JOSE ANTONIO LEAL CORONA

SECRETARIO ----- LIC. CECILIA LEAL MULDOON

TESORERO ----- LIC. JOSE ANTONIO LEAL MULDOON

CONSEJEROS ----- SRA. CECILIA MULDOON DE LEAL

----- LIC. MONICA LEAL MULDOON

----- LIC. JACQUELINE LEAL MULDOON

----- SR. JUAN SABAS LEAL MULDOON

*Ratificándole al Presidente del Consejo de Administración las facultades señaladas en sus Artículos Constitutivos, de conformidad con el Artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil Vigente en el Estado, el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y los preceptos concordantes de las demás entidades federativas, de una manera enunciativa pero no limitativa tendrá las siguientes facultades: poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; con facultades para suscribir títulos de crédito en Instituciones Bancarias o de cualquier índole de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y todas las facultades que se establecen en las Cláusulas de la Escritura Constitutiva, sin limitación alguna inclusive para los actos de dominio, pero únicamente para cumplir con el objeto social, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra. -----*

*Así también acuerdan, por unanimidad de votos de la Asamblea, ratificar como GERENTE GENERAL de la empresa al señor Licenciado JOSE ANTONIO LEAL MULDOON, con las mismas facultades señaladas en el párrafo anterior las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra." -----*

Manifiesta el compareciente que la sociedad que representa no ha sufrido ninguna otra modificación a sus estatutos sociales, y que no le han sido revocadas ni limitadas en forma algunas sus facultades -----

## ----- GENERALES -----

El licenciado **JOSE ANTONIO LEAL CORONA** manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de Pátzcuaro, Michoacán, donde nació el día 20 veinte del mes de julio del año 1934 un mil novecientos treinta y cuatro, empresario, casado, con domicilio en Avenida Constituyentes Oriente número 50 cincuenta, Colonia Las Palmas, Querétaro, Querétaro, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 40880220 (cuatro, cero, ocho, ocho, cero, dos, dos, cero) y contrafolio 0404000621956 (cero, cuatro, cero, cuatro, cero, cero, seis, dos, uno, nueve, cinco, seis) con registro federal de contribuyentes LECA340720JN4 y clave única de registro de población LECA340720HMNLRN07. -----

## ----- CERTIFICACIONES -----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Conocer al compareciente personalmente, quien se identifica con documento oficial que se agrega en copia al apéndice de la presente escritura, a quien considero con capacidad legal para este acto, pues nada me consta en contrario que se dio lectura a la presente y hechas las explicaciones de Ley, es

-----  
Folio 31677 -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 31 treinta y uno días del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce. Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- Licenciado ÁLVARO GUERRERO ALCOCER.- Firma y sello de autorizar de la Notaría.-----

----- **ARTICULO 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta.** -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios públicos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SEÑORA JACQUELINE TERESA LEAL MULDOON, VA EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 31 TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

LICENCIADO ÁLVARO GUERRERO ALCOCER  
NOTARIO TITULAR  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES  
GUA 7612049Y1

El Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Número Tres, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro, **CERTIFICO** que la presente copia **FOTOSTÁTICA** compuesta de 3 tres hojas útiles, por ambos lados, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejada, el original de la presente certificación obra en la Escritura Pública número 31,450 treinta y un mil cuatrocientos cincuenta del Tomo CCCXIII trescientos trece romano, de fecha 31 treinta y uno de Julio de 2014 dos mil catorce. Expido la presente certificación en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 31 treinta y un días del mes de Julio de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.-----

LICENCIADO ÁLVARO GUERRERO ALCOCER  
NOTARIO TITULAR  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES  
GUA 761204-9Y1